

REGLAMENTO (CE) N° 1506/2006 DE LA COMISIÓN**de 11 de octubre de 2006****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 32/2000 del Consejo al objeto de tener en cuenta las modificaciones del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 32/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios consolidados en el GATT y de otros contingentes arancelarios comunitarios, por el que se definen las modalidades de corrección o adaptación de los citados contingentes y se deroga el Reglamento (CE) n° 1808/95 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En la nomenclatura combinada de 2006, establecida en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽²⁾, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) n° 1719/2005 de la Comisión ⁽³⁾, se han modificado los códigos de la nomenclatura combinada (códigos NC) de determinados productos. Los anexos IV y V del Reglamento (CE) n° 32/2000 se refieren a algunos de esos códigos NC. Por consiguiente, es necesario adaptar esos anexos.

- (2) Para ello debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) n° 32/2000.

- (3) Dado que el Reglamento (CE) n° 1719/2005 entró en vigor el 1 de enero de 2006, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la misma fecha.

- (4) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos IV y V del Reglamento (CE) n° 32/2000 quedan modificados como se indica en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 2006.

Por la Comisión

László KOVÁCS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 5 de 8.1.2000, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 928/2006 de la Comisión (DO L 170 de 23.6.2006, p. 14).

⁽²⁾ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 996/2006 de la Comisión (DO L 179 de 1.7.2006, p. 26).

⁽³⁾ DO L 286 de 28.10.2005, p. 1.

ANEXO

Los anexos IV y V del Reglamento (CE) n° 32/2000 quedan modificados como sigue:

- 1) En la primera parte del anexo IV, los códigos NC de la segunda columna quedan modificados como sigue:
 - a) en el número 09.0104, los códigos NC quedan modificados como sigue:
 - i) el código NC «9405 10 99» se sustituye por el código NC «ex 9405 10 98»,
 - ii) el código NC «9405 60 99» se sustituye por el código NC «ex 9405 60 80»,
 - iii) el código NC «9405 99 90» se sustituye por el código NC «ex 9405 99 00»;
 - b) en el número de orden 09.0106, el código NC «6204 49 90» se sustituye por el código NC «ex 6204 49 00».
- 2) En la segunda parte del anexo IV, los códigos del número de orden 09.0104 quedan modificados como sigue:
 - a) los códigos TARIC de la tercera columna quedan modificados como sigue:
 - i) en la fila del código NC 9405 10 99, el código TARIC «10» se sustituye por el código TARIC «20»,
 - ii) en la fila del código NC 9405 60 99, el código TARIC «10» se sustituye por el código TARIC «20»,
 - iii) en la fila del código NC 9405 99 90, el código TARIC «10» se sustituye por el código TARIC «20»;
 - b) los códigos NC de la tercera columna quedan modificados como sigue:
 - i) el código NC «9405 10 99» se sustituye por el código NC «ex 9405 10 98»,
 - ii) el código NC «9405 60 99» se sustituye por el código NC «ex 9405 60 80»,
 - iii) el código NC «9405 99 90» se sustituye por el código NC «ex 9405 99 00».
- 3) En la segunda parte del anexo IV, los códigos del número de orden 09.0106 quedan modificados como sigue:
 - a) los códigos TARIC de la tercera columna quedan modificados como sigue:
 - i) en la fila del código NC «5208 52 90», se suprimen los códigos TARIC «11» y «91»,
 - ii) en la fila del código NC 6204 49 90, el código TARIC «10» se sustituye por el código TARIC «91»,
 - iii) en las filas de los códigos NC «6214 90 10» y «6214 90 90», los códigos TARIC «10», «11» y «19» se sustituyen por los códigos TARIC «11» y «91»,
 - b) los códigos NC de la segunda columna quedan modificados como sigue:
 - i) los códigos NC «5208 52 10» y «5208 52 90» se sustituyen por el código NC «5208 52 00»,
 - ii) el código NC «6204 49 90» se sustituye por el código NC «6204 49 00»,
 - iii) los códigos NC «6214 90 10» y «6214 90 90» se sustituyen por el código NC «6214 90 00».
- 4) En la segunda parte del anexo V, los códigos del número de orden 09.0103 quedan modificados como sigue:
 - a) en la tercera columna, en la fila del código NC «5208 52 90», se suprimen los códigos TARIC «11» y «19»,
 - b) en la segunda columna, los códigos NC «5208 52 10» y «5208 52 90» se sustituyen por el código NC «5208 52 00».